

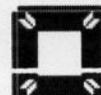
DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

CHARCAS, San Luis Potosí, a 22 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuestas por el **C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos**, en su carácter de **Presidente del Partido Político Movimiento Ciudadano** ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de **Ayuntamiento**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el “CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024”, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS” Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de	LEE 282




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

	verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ**



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

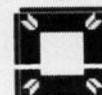
PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XI.** Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los *LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.*
- XII.** El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIII.** De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIV.** El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.

- XV.** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI.** Que a las **23:45 horas del 15 de Marzo del año 2024**, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral/ Comité Municipal Electoral** la solicitud de registro y documentos anexos de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuesta por el **C. Ricardo Daniel Reséndiz representante partido Movimiento Ciudadano**, en su carácter de **Representante Propietario** del **Partido Político Movimiento Ciudadano** documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024
- XVII.** El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII.** El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON

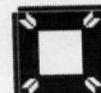




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO **Movimiento Ciudadano**, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

- XIX.** Con fecha 20 de Abril del 2024 le fue notificado al partido movimiento ciudadano sobre la improcedencia del dictamen de registro de la planilla **DE MAYORIA RELATIVA, ASI COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, propuestas por el Partido Politico **Movimiento Ciudadano** para el **AYUNTAMIENTO DE CHARCAS SLP.**, así mismo se le notifico de termino de 48 para la sustitución o subsanar las candidaturas que resultaron improcedentes a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a efectuarse el 02 de Junio del año 2024.
- XX.** Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:
- XXI.** EL 22 de abril de 2024 el partido político **Movimiento Ciudadano** dio cumplimiento al requerimiento previamente señalado
- XXII.** El partido político **Movimiento Ciudadano** presentó por escrito en cumplimiento al requerimiento del día 20 de Abril de 2024



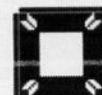
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS**CONSIDERANDO**

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Movimiento Ciudadano** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Charcas, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Charcas, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	ADRIANA ARACELI PADRON MENDOZA	
Regiduría de Mayoría Relativa	JUAN RODRIGUEZ DE LA TORRE	MAURO YSQUIERDO RIVERA
Sindicatura 01	LILIANA DE LA ROSA VAZQUEZ	JESSICA DIAZ ARRIAGA
Regiduría Representación		

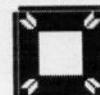



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

Proporcional 01	NICOLAS HERNANDEZ ANICETO	JESUS MARIA DANIEL SALAS LOPEZ
Regiduría Representación Proporcional 02	JULIA ZAVALA DE LA ROSA	MARIA ELOISA IBANDA ARRIAGA
Regiduría Representación Proporcional 03	BRANDON ALEXIS AVALOS RAMOS	DANIEL ANTONIO CORONADO MORALES

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

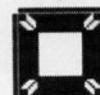
REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

<p>residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;</p>	
<p>III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado</p>
<p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado</p>
<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATUR A 01	
		PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
<input type="checkbox"/> Solicitud de registro ante el SER	✓				
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por	✓	✓	✓	✓	✓





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

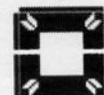
fedatario público.					
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.					
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	✓	✓	✓	✓	✓
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la	✓	✓	✓	✓	✓





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

autoridad competente.					
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	✓	✓	✓	✓	✓
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	✓	✓	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	✓	✓	✓	✓	✓
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;					

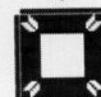



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;					
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Sindico				✓	✓

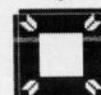
Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	1		2		3	
	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓	✓



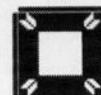

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	No aplica					



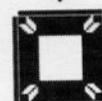

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	-	-	-	-	-	-
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	No aplica					
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que	✓	✓	✓	✓	✓	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;						
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	No aplica					
XVII. Solicitud de registro ante el SER	✓	✓	✓	✓	✓	✓

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Ciudadano** por cumpliendo con la misma.



**COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS**

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos la postulación de personas de la diversidad sexual conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 6

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

					SUMATORIA	
Partido político	MOVIMIENTO CIUDADANO	Fórmulas registradas por MR		Fórmulas registradas por RP	1	1
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						20%

*Proveniente de registro de partido político postulante





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

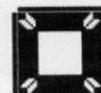
OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Ciudadano** por cumpliendo con la misma

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas con discapacidad conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

NOVENO. El día 22 de Abril el partido político **Movimiento Ciudadano**, dio cumplimiento al requerimiento de fecha 20 de Abril de 2024 en virtud de los fundamentos y motivos antes referidos,

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO Movimiento Ciudadano**, para el **AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

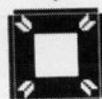




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS
CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADRIANA ARACELI PADRON MENDOZA
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	JUAN RODRIGUEZ DE LA TORRE
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	MAURO YSQUIERDO RIVERA
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	LILIANA DE LA ROSA VAZQUEZ
SINDICATURA 01 SUPLENTE	JESSICA DIAZ ARRIAGA

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	NICOLAS HERNANDEZ ANICETO
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	JESUS MARIA DANIEL SALAS LOPEZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietaria(o)	JULIA ZAVALA DE LA ROSA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	MARIA ELOISA IBANDA ARRIAGA





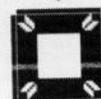
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Propietaria(o)	BRANDON ALEXIS AVALOS RAMOS
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	DANIEL ANTONIO CORONADO MORALES

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del partido político **Movimiento Ciudadano ante** el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.





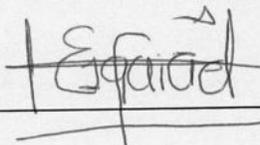
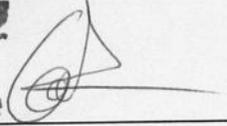
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CHARCAS

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el **COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL** de CHARCAS, el 22 de abril de 2024.

ATENTAMENTE



 
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO

GRISEIDA FRANCISCA GALVAN RODRIGUEZ

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS, S.L.P.

